

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DENTRO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS

Santiago, 22 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 568 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N°16.391; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N°153 (V. y U.), de 1983; el oficio N° 183, de 27 de febrero de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, por el cual se informa favorablemente, y el oficio N°552, de 28 de febrero de 2012, del Director Serviu Región de Arica y Parinacota.

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para la adquisición del saldo del Lote H-3-b, Rol de Avalúo N°9372-2, de la comuna de Arica, terreno destinado a la ejecución de Proyectos Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos, conforme Plano SVU 1606 "Proyecto Expropiación sección Lote H-3-b Sucesión Laneri", confeccionado por Serviu XV Región.

Superficie aproximada inmuebles a expropiar: 9,187 hectáreas.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Arica, si lo hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la Republica, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO CALLE IGNACIO CARRERA PINTO DE LA COMUNA DE LLAY LLAY", CÓDIGO BIP N° 30085233-0, COMUNA DE LLAY LLAY, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Santiago, 22 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 569 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N°16.391; el N°1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N°153 (V. y U.), de 1983; el oficio N° 2395, de 7 de diciembre de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, por el cual se informa favorablemente la expropiación solicitada, y

el oficio N° 8200, de 16 de diciembre de 2011, de la Directora Serviu Región de Valparaíso,

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones en la Región de Valparaíso para la adquisición de 2 lotes ubicados en calle Ignacio Carrera Pinto, comuna de Llay Llay en el marco del proyecto de Pavimentación de dicho sector, Programa de Vialidad Intermedia, Convenio Gobierno Regional de Valparaíso, FNDR - Serviu, terrenos destinados al Proyecto Código BIP N° 30085233-0, "Mejoramiento de Pavimento calle Ignacio Carrera Pinto", de la comuna de Llay Llay, conforme Plano DRS-P N° 01, de 01, sobre planta de expropiación, Proyecto de Pavimentación calle Ignacio Carrera Pinto, Llay Llay, de julio de 2009, presentado por Serviu, V Región.

Superficie aproximada inmuebles a expropiar: 1.432,81 metros cuadrados aproximadamente.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de San Felipe de Aconcagua, si lo hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la Republica, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 127 exento.- Santiago, 26 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles, creado por el Título II de la ley N° 20.493, y otras materias; en el Of. Ord. N°105/2012, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares EE.UU. de A./m3)
Gasolina Automotriz	924,55
Petróleo Diesel	920,64
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	403,37

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de marzo de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 128 exento.- Santiago, 26 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 104/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3)
Inferior	Intermedio	Superior (todos en dólares de EE.UU de A./m3)	
643,1	735,0	826,8	911,52

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de marzo de 2012.